

Resolución 712/2021

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

RESOL-2021-712-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2021

Fecha de Publicación en Boletín Oficial: 18/11/2021

Texto Original

VISTO el EX-2020-56775831- -APN-DDYGD#MECCYT, la Ley N° 26.421, los Decretos N° 50, de 19 de diciembre de 2019, y N° 606, de 20 de julio de 2020, la Decisión Administrativa N° 1461, de 12 de agosto de 2020, y las Resoluciones RESOL-2020-283-APN-MCT, de 3 de septiembre de 2020, RESOL-2020-349-APNMCT, de 22 de octubre de 2020, y RESOL-2021-135-APN-MCT, de 4 de marzo de 2021, del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las competencias asignadas por el Decreto 50/2019, modificado por el Decreto 606/2020, la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SPyPCTeI) tiene competencia para “diseñar e implementar políticas de internacionalización de la ciencia, la tecnología y la innovación a partir del análisis del contexto nacional e internacional”; “establecer la política de cooperación internacional en materia de ciencia, tecnología e innovación, y las alianzas estratégicas, para promover su implementación, en el marco de sus competencias”; y “promover el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas de la REPÚBLICA ARGENTINA por medio del desarrollo de políticas de vinculación con investigadores argentinos e investigadoras argentinas residentes en el exterior, así como a través de acciones destinadas a promover la permanencia de investigadores e investigadoras en la REPÚBLICA ARGENTINA”.

Que a través de la Decisión Administrativa 1461/2020 se asignó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA POLÍTICA CIENTÍFICA (DNPPC) competencia para “fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas de la REPÚBLICA ARGENTINA por medio del desarrollo de políticas de vinculación con investigadores argentinos residentes en el exterior, así como a través de acciones destinadas a promover la permanencia de investigadores en la REPÚBLICA ARGENTINA”.

Que a través de la Ley 26.421 se reconoció al Programa Red de Argentinos/as Investigadores/as, Científicos/as y Tecnólogos/as en el Exterior (RAICES) como una política de Estado, creada en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA

E INNOVACIÓN (MINCYT), la cual tiene entre sus objetivos la vinculación con investigadores/as argentinos/as residentes en el exterior.

Que, en diciembre de 2020, luego del relanzamiento del Programa RAICES, el MINCYT anunció la creación de la Mesa de Coordinadores/as de REDES, foro institucional de discusión e intercambio de ideas entre los/as agentes del Programa RAICES y los/as representantes de las REDES de científicos/as argentinos/as en el exterior.

Que, con el fin de agregar valor al Programa RAICES, en mayo de 2021, el MINCYT decidió inaugurar un espacio complementario de colaboración, la Mesa de Universidades, centrado en la generación y el fortalecimiento de vínculos entre el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTeI) y el exterior.

Que la Mesa de Coordinadores/as de REDES puso de manifiesto la necesidad de acercar a estudiantes y profesionales argentinos/as oportunidades de formación en el extranjero para impulsar el desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación nacionales.

Que desde la Mesa de Universidades se identificaron las disciplinas, áreas y temáticas de vacancia en términos de capacitación de recursos humanos delineadas como estratégicas, y se hizo un relevamiento de los contactos relevantes en el extranjero.

Que para atender la oferta y demanda de la comunidad científica canalizada a través de dichas mesas se realizaron una serie de encuentros en los que se trabajó en la elaboración de una propuesta institucional. Que resulta necesario entonces crear el Programa “Prácticas de formación académica y profesional en el exterior para argentinos/as”, que tiene por objetivo facilitar el acceso de estudiantes, científicos/as, investigadores/as y tecnólogos/as pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a estancias cortas en instituciones radicadas en el extranjero para formarse académica y profesionalmente.

Que el funcionamiento del programa requiere la adhesión de las instituciones del SNCTeI y el acuerdo de las plazas a ofertarse con investigadores/as e instituciones en el exterior, por lo que es indispensable contar con modelos de instrumentos de negociación.

Que la medida no implica erogaciones presupuestarias por lo que no corresponde la intervención previa de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia. Que este acto se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 23 sexies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dto. 438/92) y sus modificaciones, los Decretos N° 7 del 10 de diciembre de 2019 y el N° 640 del 20 de septiembre de 2021.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Créese en el ámbito de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN el Programa “Prácticas de formación académica y profesional en el exterior para argentinos/as”, que será implementado a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA POLÍTICA CIENTÍFICA y el Programa RAICES, cuyo objetivo es facilitar el acceso de estudiantes, científicos/as, investigadores/as y tecnólogos/as pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a estancias cortas en instituciones en el extranjero para formarse académica y profesionalmente.

ARTÍCULO 2.- Apruébense las “Pautas generales” del programa creado por el ARTÍCULO 1 y el modelo de “Documento de adhesión” a las mismas por las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que como Anexo IF-2021-102261420-APN-DNPPC#MCT forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA POLÍTICA CIENTÍFICA y al Programa RAICES a negociar con investigadores/as e instituciones extranjeras y con miembros de las distintas REDES de científicos/as argentinos/as en el exterior las plazas a ofertarse en el marco del programa establecido mediante el ARTÍCULO 1, y deléguese en la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN su aprobación.

ARTÍCULO 4.- Apruébense como instrumentos de negociación de las plazas referidas en el ARTÍCULO 3 los modelos de “Convenio con institución de destino” y “Acuerdo base” para proyectos con participación de miembros de las REDES del Programa RAICES, que integran la presente como Anexos IF-2021-102263101- APN-DNPPC#MCT e IF-2021-102264518-APN-DNPPC#MCT, respectivamente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA POLÍTICA CIENTÍFICA y al Programa RAICES, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese

Daniel Fernando Filmus



Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Argentina



PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL EN EL EXTERIOR PARA ARGENTINOS/AS

Pautas generales

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la República Argentina (MINCYT), de conformidad con lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520 art. 23 sexies, asiste al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo relativo a la ciencia, tecnología e innovación. Además, entiende en la formulación de políticas y en la planificación del desarrollo de la tecnología como instrumento para dar respuesta a problemas sectoriales y sociales prioritarios, y contribuir a incrementar la competitividad del sector productivo nacional, sobre la base de bienes y servicios con mayor densidad tecnológica.

En virtud del Decreto N° 50/19, modificado por el Decreto N° 606/20, la Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación (SPyPCTeI) está a cargo del diseño y ejecución de las políticas de internacionalización de la ciencia, la tecnología y la innovación a partir del análisis del contexto nacional e internacional; el establecimiento de la política de cooperación internacional en materia de ciencia, tecnología e innovación, y de las alianzas estratégicas para promover su implementación; y la promoción del desarrollo de las capacidades científicas y tecnológicas del país por medio de políticas de vinculación con investigadores/as argentinos/as residentes en el exterior y acciones destinadas a fomentar la permanencia de investigadores/as en la República Argentina. La SPyPCTeI lleva adelante estas funciones a través del Programa RAICES y la Dirección Nacional de Promoción de la Política Científica (DNPPC).

El Programa RAICES, reconocido mediante la Ley N° 26.421 como política de Estado creada en el ámbito del MINCYT, tiene como propósito fortalecer las capacidades científico-tecnológicas nacionales a través de la vinculación con investigadores/as argentinos/as que residen en el extranjero, el incentivo del retorno de aquellos/as interesados/as en desarrollar sus actividades en la República Argentina y la promoción de su permanencia en el país.

Por su parte, la Decisión Administrativa N° 1461/2020 asignó a la DNPPC el mandato de implementar las políticas de internacionalización de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para consolidar las capacidades científicas y tecnológicas de la República Argentina mediante el desarrollo de políticas de vinculación con investigadores/as argentinos/as residentes en el exterior y la realización de acciones destinadas a incentivar que investigadores/as permanezcan en el país.

En el marco de estas competencias, el MINCYT creó el Programa de prácticas de formación académica y profesional en el exterior para argentinos/as, cuyos lineamientos se detallan a continuación. **El MINCYT invita a todas las instituciones del sistema nacional de**



ciencia, tecnología e innovación a participar del Programa a través de la adhesión a estas Pautas generales.

I. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El Programa busca facilitar el acceso de estudiantes, científicos/as, investigadores/as y tecnólogos/as argentinos/as de distintas disciplinas de la ciencia, la tecnología y la innovación a prácticas de formación académica y profesional en instituciones radicadas en el extranjero.

II. FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas permitirán a los/as participantes adquirir, consolidar, integrar y/o ampliar competencias requeridas para la investigación científica y el desempeño en el ámbito laboral, así como internacionalizar sus carreras.

III. PLAN DE ACTIVIDADES

Las prácticas se llevarán a cabo conforme un plan de actividades que será establecido a través de un intercambio de notas entre los enlaces de seguimiento de las instituciones de origen y destino.

IV. CONTRATO DE PRÁCTICA DE FORMACIÓN ACADÉMICA/PROFESIONAL

Los/as participantes estarán sujetos/as a las condiciones detalladas en el contrato de práctica de formación académica/profesional que cada uno/a de ellos/as firme con la institución de destino previa aprobación por su institución de origen.

V. ENLACES DE SEGUIMIENTO Y REPRESENTANTE MINISTERIAL

Las instituciones de origen y destino nombrarán cada una un enlace de seguimiento de las prácticas. Los enlaces de seguimiento estarán a cargo de la elaboración y supervisión de los planes de actividades. Cada institución de origen efectivizará dicho nombramiento en su documento de adhesión.

A los fines de garantizar el correcto funcionamiento del Programa, el MINCYT designará un/a representante que cumplirá la función de apoyo a la coordinación interinstitucional.

VI. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

1. Las bases y condiciones de cada convocatoria del Programa serán establecidas por el MINCYT junto con cada institución de destino.
2. El proceso de selección se compondrá de tres etapas: 1) las instituciones de origen convocarán internamente, examinarán las postulaciones recibidas y remitirán sus candidatos/as al MINCYT; 2) el MINCYT, a través del/de Comité/s Evaluador/es conformado/s al efecto, analizará las candidaturas presentadas por las instituciones de origen y elevará a las instituciones de destino una terna por plaza; 3) las instituciones de destino elegirán de dicha terna al/a ganador/a.



2.a. En todas estas instancias se elaborará un orden de mérito en base a los antecedentes académicos y/o profesionales presentados por los/as interesados/as y se buscará asegurar una adecuada representación federal y de género.

2.b. Ante la falta de postulantes o en el supuesto de que ninguno/a se ajuste acabadamente al/a los perfil/es buscado/s, el concurso podrá declararse desierto.

VII. PLAZAS

1. Las plazas ofertadas en el marco del Programa serán aquellas determinadas en los respectivos convenios de colaboración entre el MINCYT y las instituciones de destino.

2. Cada institución de origen determinará en una nota de adhesión adicional sus plazas de interés y el cupo máximo de plazas a financiar por año.

VIII. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La duración de las prácticas se regirá por lo establecido en los convenios de colaboración entre el MINCYT y las entidades de destino.

IX. FINANCIAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS

Como regla general, el MINCYT subvencionará los pasajes y un subsidio para cubrir gastos parciales de manutención de los/as participantes durante los meses acordados con las instituciones de destino en los respectivos convenios de cooperación. Las instituciones de origen costearán un subsidio complementario para atender dicha manutención. Las instituciones de destino financiarán los gastos necesarios para la realización de las prácticas en sus instalaciones.

El financiamiento de toda extensión de práctica corresponderá exclusivamente a las instituciones de destino y/o a los/as participantes.

Las partes intervinientes en el Programa podrán acordar condiciones diferentes de financiamiento, por intercambio de notas, atendiendo las particularidades de cada plaza.

X. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. El MINCYT y las entidades de destino serán titulares de los derechos de propiedad intelectual que se originen como consecuencia de las prácticas realizadas en el marco del Programa, en proporción a los aportes de cada una, salvo acuerdo en contrario.

2. Los trabajos publicados especificarán que son productos del Programa e incluirán la mención a los/as participantes involucrados/as y su grado de involucramiento.

3. No se podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de las partes intervinientes en el Programa sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.



XI. CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Salvo autorización expresa, queda prohibida la divulgación y/o distribución, ya sea en forma oral o escrita, de información expresamente clasificada como “reservada”, “confidencialidad” o similar.
2. En ningún caso se podrán brindar y/o intercambiar con terceras personas datos personales obrantes en archivos, registros, bases o bancos de datos que se pongan a disposición en el marco del Programa sin el consentimiento previo por escrito del organismo generador de los mismos.

XII. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA

1. Estas Pautas generales no crean vínculo alguno entre las partes intervinientes en el Programa más allá de los derechos y obligaciones que emergen de las mismas.
2. Cada parte mantiene su autonomía e independencia, asumiendo en forma particular las responsabilidades que le correspondan y comprometiéndose a mantener indemne a las otras ante reclamos realizados por terceras personas que se deriven directa o indirectamente de su actuación como parte. El personal afectado por las partes en el marco del programa mantendrá su situación de revista y dependerá económica y técnicamente de la parte que lo hubiere designado.

XIII. NO EXCLUSIVIDAD

La existencia de estas Pautas generales no limita en forma alguna el derecho del MINCYT y las entidades de origen a celebrar acuerdos de contenido similar con otras instituciones.

XIV. COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

La adhesión a estas Pautas generales no genera compromisos presupuestarios. Las instituciones de origen indicarán la extensión de los compromisos presupuestarios que asumirán en ocasión de la apertura de cada plaza mediante una nota de adhesión adicional.

XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Las relaciones entre el MINCYT y las entidades de origen estarán basadas en el mayor espíritu de colaboración y se conducirán por el principio de buena fe.
2. El MINCYT y las instituciones de origen se comprometen a resolver cualquier disputa relativa a la interpretación y/o aplicación de este Convenio de forma amistosa mediante consultas directas o negociaciones. Si no fuera posible solucionar de común acuerdo dichas disputas, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un/a miembro designado/a por cada entidad y otro/a escogido conjuntamente.



Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Argentina



Red de Argentinos/as Investigadores/as,
Científicos/as y Tecnólogos/as en el Exterior

XVI. DOMICILIOS ESPECIALES

A los efectos del Programa, el MINCYT constituye domicilio en Godoy Cruz N° 2320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las instituciones de origen constituirán domicilio en sus respectivos documentos de adhesión.

XVII. DOCUMENTO DE ADHESIÓN

1. Las instituciones de origen manifestarán su consentimiento en participar del Programa a través de la firma de un documento de adhesión a estas Pautas generales.
2. Las instituciones de origen podrán, en cualquier momento, en forma escrita y por medio fehaciente, comunicar su intención de darse de baja del Programa. La baja operará a los 30 (TREINTA) días hábiles administrativos de la fecha de dicha comunicación.
3. La baja del Programa no generará responsabilidad alguna a la institución de origen que la solicita, ni afectará las prácticas de formación académica y profesional en curso en virtud del mismo.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la República Argentina

**PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL
EN EL EXTERIOR PARA ARGENTINOS/AS**

Documento de adhesión

A. Institución	
Denominación legal	
Acrónimo	
Tipo (pública o privada)	
Domicilio legal	
Ciudad	
Provincia	
Teléfono	
B. Persona autorizada para representar a la institución en relación con el programa (enlace de seguimiento)	
Nombre/s y apellido/s	
Cargo/puesto	
Correo electrónico	
Teléfono	
C. Observaciones (completar sólo en caso de entender necesaria la consideración de determinada/s disposición/es que rige/n el funcionamiento de la institución)	
D. Declaración	
Por medio del presente, DECLARO conocer y aceptar, sin reservas y en toda su extensión, las Pautas generales del Programa de prácticas de formación académica y profesional en el exterior para argentinos/as del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la República Argentina (MINCYT). Asimismo, DECLARO tener	



competencia legal para firmar este documento en virtud de las respectivas disposiciones que rigen el funcionamiento de la institución que represento.

Este compromiso tendrá efectos vinculantes y entrará en vigor a partir de la fecha de su recepción por el MINCYT, momento desde el cual la institución indicada se considera parte del Programa, asumiendo los derechos y obligaciones que se derivan de su ejecución.

Firma	
Nombre/s y apellido/s	
Cargo/puesto	
Lugar y fecha	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Pautas generales (para adhesión de instituciones de origen) y modelo de documento de adhesión - Prácticas de formación académica y profesional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y
CONTRAPARTE (Institución de destino) PARA PRÁCTICAS DE FORMACIÓN
ACADÉMICA/PROFESIONAL**

El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCYT), representado en este acto por **Rep.**, con domicilio en Godoy Cruz N° 2320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y **CONTRAPARTE**, representada en este acto por **Rep. de contraparte**, con domicilio en **Calle N°**, **Ciudad**, **País**, denominados conjuntamente LAS PARTES, convienen celebrar el presente Convenio de cooperación para prácticas de formación **académica/profesional**.

LAS PARTES

El MINCYT, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520 art. 23 sexies, asiste al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo relativo a la ciencia, tecnología e innovación. Además, entiende en la formulación de políticas y en la planificación del desarrollo de la tecnología como instrumento para dar respuesta a problemas sectoriales y sociales prioritarios, y contribuir a incrementar la competitividad del sector productivo nacional, sobre la base de bienes y servicios con mayor densidad tecnológica.

En virtud del Decreto N° 50/19, modificado por el Decreto N° 606/20, la Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación (SPyPCTeI) está a cargo del diseño y ejecución de las políticas de internacionalización de la ciencia, la tecnología y la innovación a partir del análisis del contexto nacional e internacional; el establecimiento de la política de cooperación internacional en materia de ciencia, tecnología e innovación, y de las alianzas estratégicas para promover su implementación, en el marco de sus competencias; y la promoción del desarrollo de las capacidades científicas y tecnológicas del país por medio de políticas de vinculación con investigadores/as argentinos/as residentes en el exterior y acciones destinadas a fomentar la permanencia de investigadores/as en la República Argentina. La SPyPCTeI lleva adelante estas funciones a través del Programa RAICES y la Dirección Nacional de Promoción de la Política Científica (DNPPC).

El Programa RAICES, reconocido mediante la Ley N° 26.421 como política de Estado creada en el ámbito del MINCYT, tiene como propósito fortalecer las capacidades científico-tecnológicas nacionales a través de la vinculación con investigadores/as argentinos/as que residen en el extranjero, el incentivo del retorno de aquellos/as interesados/as en desarrollar sus actividades en la República Argentina y la promoción de su permanencia en el país.

Por su parte, la Decisión Administrativa N° 1461/2020 asignó a la DNPPC competencia para implementar las políticas de internacionalización de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para consolidar las capacidades científicas y tecnológicas de la República Argentina mediante el desarrollo de políticas de vinculación con investigadores/as argentinos/as

residentes en el exterior y la realización de acciones destinadas a incentivar que investigadores/as permanezcan en el país.

CONTRAPARTE...

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Este Convenio tiene por objeto elaborar e implementar un sistema de prácticas de formación **académica/profesional** en **CONTRAPARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas de formación **académica/profesional** en **CONTRAPARTE** posibilitarán a **estudiantes/investigadores/as/científicos/as/técnicos/as** argentinos/as **del/de las área/s** de **Disciplina/s científica/s** adquirir, consolidar, integrar y/o ampliar competencias requeridas para **la investigación científica/el desempeño en el ámbito laboral**, así como internacionalizar sus carreras.

CLÁUSULA TERCERA. PLAN DE ACTIVIDADES

Las prácticas de formación **académica/profesional** se llevarán a cabo conforme un plan de actividades que será establecido a través de un intercambio de notas entre los enlaces de seguimiento de las instituciones de origen y **CONTRAPARTE**.

CLÁUSULA CUARTA. CONTRATO DE PRÁCTICA DE FORMACIÓN ACADÉMICA/PROFESIONAL

Los/as participantes del programa estarán sujetos/as a las condiciones detalladas en el contrato de práctica de formación **académica/profesional** que cada uno/a de ellos/as firme con **CONTRAPARTE** previa aprobación por su institución de origen. Este contrato determinará, en atención al plan de actividades acordado, el lugar y el horario en que se realizará la práctica, que no podrá superar las **6** horas y media diarias y **20** horas semanales, en jornada diurna, de lunes a viernes.

CLÁUSULA QUINTA. ENLACES DE SEGUIMIENTO Y REPRESENTANTE MINISTERIAL

La institución de origen y **CONTRAPARTE** nombrarán cada una un enlace de seguimiento de las prácticas de formación **académica/profesional**. Los enlaces de seguimiento estarán a cargo de la elaboración y supervisión del plan de actividades.

A los fines de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de este convenio, el MINCYT designará un/a representante que cumplirá la función de apoyo a la coordinación interinstitucional.

CLÁUSULA SEXTA. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

1. Las bases y condiciones de cada convocatoria del programa de prácticas de formación **académica/profesional** en **CONTRAPARTE** serán establecidas por LAS PARTES.
2. El proceso de selección se compondrá de tres etapas: 1) las instituciones de origen convocarán internamente, examinarán las postulaciones recibidas y remitirán sus candidatos/as al MINCYT; 2) el MINCYT, a través del/de Comité/s Evaluador/es conformado/s al efecto, analizará las candidaturas presentadas por las instituciones de origen y elevará a **CONTRAPARTE** una terna por plaza; 3) **CONTRAPARTE** elegirá de dicha terna al/a la ganador/a.
 - 2.a. En todas estas instancias se elaborará un orden de mérito en base a los antecedentes académicos y/o profesionales presentados por los/as interesados/as y se buscará asegurar una adecuada representación federal y de género.
 - 2.b. Ante la falta de postulantes o en el supuesto de que ninguno/a se ajuste acabadamente al/a los perfil/es buscado/s, el concurso podrá declararse desierto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZAS

LAS PARTES acuerdan un cupo máximo de **x** participantes por año. Sin perjuicio de ello, la oferta de plazas puede ampliarse y/o disminuirse conforme los acuerdos realizados entre LAS PARTES a través de intercambio de notas.

CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Cada práctica de formación **académica/profesional** tendrá una duración de **x** meses, pudiendo extenderse por **x** meses más con la aprobación de la **CONTRAPARTE**.

CLÁUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS

El MINCYT subvencionará los pasajes y un porcentaje de la manutención de los/as participantes durante los **x** meses que duren las prácticas. Las instituciones de origen costearán el porcentaje restante de dicha manutención. **CONTRAPARTE** financiará los gastos necesarios para la realización de las prácticas en sus instalaciones.

El financiamiento de toda extensión de práctica corresponderá exclusivamente a **CONTRAPARTE** y/o a los/as participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. LAS PARTES serán titulares de los derechos de propiedad intelectual que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco de este Convenio y sus Actas Complementarias, en proporción a los aportes de cada una, salvo acuerdo en contrario.
2. Los trabajos publicados especificarán que son productos de este Convenio e incluirán la mención a los/as participantes intervinientes y su grado de intervención.
3. Ninguna Parte podrá utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que pretende realizar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Queda prohibida la divulgación y/o distribución, ya sea en forma oral o escrita, de información expresamente clasificada como reservada por LAS PARTES o cuya confidencialidad hubiera sido señalada por alguna Parte, salvo común acuerdo o autorización expresa de esta, respectivamente.
2. En ningún caso LAS PARTES podrán brindar y/o intercambiar con terceras personas datos personales obrantes en archivos, registros, bases o bancos de datos que se pongan a disposición en el marco de este Convenio sin el consentimiento previo por escrito del organismo generador de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA

1. Este Convenio no crea vínculo alguno entre LAS PARTES más allá de los derechos y obligaciones que emergen del mismo.
2. Cada Parte mantiene su autonomía e independencia, asumiendo en forma particular las responsabilidades que le correspondan y comprometiéndose a mantener indemne a la otra ante reclamos realizados por terceras personas que se deriven directa o indirectamente de su actuación como Parte. El personal afectado por LAS PARTES en el marco del presente mantendrá su situación de revista y dependerá económica y técnicamente de la Parte que lo hubiere designado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente Convenio no limita en forma alguna el derecho de cada Parte a celebrar acuerdos similares con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

Este Convenio no generará mayores compromisos presupuestarios que los detallados en su cláusula octava. De ser necesaria la asignación de recursos adicionales, estos serán negociados por LAS PARTES y formalizados en las Actas Complementarias que se suscriban en el marco del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. LAS PARTES declaran tener competencia legal para celebrar y firmar este Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de las entidades que representan.
2. Las relaciones entre LAS PARTES estarán basadas en el mayor espíritu de colaboración y se conducirán por el principio de buena fe.
3. LAS PARTES se comprometen a resolver cualquier disputa relativa a la interpretación y/o aplicación de este Convenio de forma amistosa mediante consultas directas o negociaciones. Si no fuera posible solucionar de común acuerdo dichas disputas, las mismas serán sometidas

a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un/a miembro designado/a por cada una de LAS PARTES y otro/a escogido conjuntamente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIOS ESPECIALES

A los efectos de este Convenio, cada Parte constituye domicilio en el consignado en el introito del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

1. Este Convenio entrará en vigor el día de su firma, tendrá vigencia por 4 (CUATRO) años y se renovará automáticamente por igual período, salvo determinación en contrario comunicada en forma escrita y por medio fehaciente por alguna de LAS PARTES con una antelación mínima de 30 (TREINTA) días hábiles administrativos a la fecha de vencimiento del presente o cualquiera de sus prórrogas.
2. Cualquiera de LAS PARTES podrá comunicar su intención de terminar anticipadamente este Convenio, en cualquier momento, en forma escrita y por medio fehaciente. La terminación operará a los 30 (TREINTA) días hábiles administrativos de la fecha de dicha comunicación.
3. Ni la decisión de no renovación ni la terminación anticipada generarán responsabilidad alguna a la Parte que la comunica.
4. La extinción de este Convenio no afectará los contratos de práctica de formación **académica/profesional** en curso en virtud del mismo, a menos que LAS PARTES decidan conjuntamente lo contrario.

LAS PARTES manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y en señal de aceptación lo suscriben en DOS (2) ejemplares del mismo tenor, a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y en **Ciudad, País**, el **día** de **mes** de 20**XX**.

Firma

Firma

Rep.

Cargo

Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación de la República Argentina

Rep.

Cargo

Contraparte



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Modelo Convenio con institución de destino - Practicas de formación académica y profesional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

**PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL
EN EL EXTERIOR PARA ARGENTINOS/AS**

Plazas para proyectos dirigidos por investigadores/as de REDES del Programa RAICES

Documento base

I. BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

A. Proyecto	
Título	
Área/s de investigación	
B. Investigador/a principal (debe pertenecer a una RED del Programa RAICES)	
Nombre y apellido	
Institución de trabajo	
Otras afiliaciones	
C. Plaza/s	
Cantidad	
Perfil/es buscado/s (estudiante de grado/maestría/doctorado/pos doctorado, otro)	
Requisitos (campo/s de estudio, habilidades)	
D. Características de la práctica	
Descripción de actividades	
Descripción del grupo de investigación	
Modalidad (part-time o full- time) <i>*Se recomienda indicar cantidad mínima y/o máxima de horas semanales o régimen</i>	

<i>de dedicación (exclusiva, semiexclusiva o parcial)</i>	
Duración	
E. Compromisos del/de la investigador/a principal	
<p>El/la investigador/a principal asegurará al/a la practicante un espacio de trabajo y todos los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas que le fueran encomendadas. De requerir el país de destino una visa para la realización de la práctica, el/la investigador/a principal llevará adelante las gestiones necesarias para que la institución receptora provea al/a la practicante de la documentación y/o información necesaria para su trámite.</p> <p>Terminada la práctica, el/la investigador/a principal realizará un informe final en el que constarán las actividades llevadas a cabo por el/la practicante y su desempeño.</p>	

II. FINANCIAMIENTO DE LA PRÁCTICA

Sin perjuicio de los compromisos presupuestarios asumidos por el/la investigadora/a principal y/o la institución receptora, el MINCYT subvencionará los pasajes y un subsidio para cubrir gastos parciales de manutención de los/as pasantes durante los meses que dure la práctica. Las instituciones de origen costearán un subsidio complementario para atender dicha manutención. El financiamiento de toda extensión de práctica corresponderá exclusivamente al investigador/a principal y/o a los/as practicantes.

III. SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS

El proceso de selección se compondrá de tres etapas: 1) las instituciones de origen convocarán internamente, examinarán las postulaciones recibidas y remitirán sus candidatos/as al MINCYT; 2) el MINCYT, a través del/de Comité/s Evaluador/es conformado/s al efecto, analizará las candidaturas presentadas por las instituciones de origen y elevará al/a la investigador/a principal una terna por plaza; 3) el investigador/a elegirán de dicha terna al/a la ganador/a.

En todas estas instancias se elaborará un orden de mérito en base a los antecedentes académicos y/o profesionales presentados por los/as interesados/as y se buscará asegurar una adecuada representación federal y de género.

Ante la falta de postulantes o en el supuesto de que ninguno/a se ajuste acabadamente al/a los perfil/es buscado/s, el concurso podrá declararse desierto.

IV. CONDICIONES DE TRABAJO

La práctica se desarrollará de conformidad con un plan de trabajo acordado entre el/la practicante y el/la investigador/a principal. El trabajo y, en particular, el aspecto relativo a la propiedad intelectual de todo lo producido en su marco, estará sujeto a las normas de la institución receptora y del país de destino.

V. ENLACES DE SEGUIMIENTO

El MINCYT designará un agente para controlar la adecuada ejecución del programa, y el/la investigador/a principal proveerá el contacto de un representante de la institución receptora encargado/a de cumplir el mismo fin.

Firma del/de la investigador/a principal



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Modelo Acuerdo plazas para proyectos dirigidos por investigadores de REDES RAICES - Practicas de formación académica y profesional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.